

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

*"Por medio de la cual la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales, ejecuta sin situación de fondos los recursos distribuidos y asignados en el artículo 4 de la Resolución 1769 del 18 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y autorizados para giro, con base a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 8 de la citada Resolución; los cuales fueron incorporados al presupuesto del departamento mediante Decreto 2024070004462 del 17 de octubre de 2024 y girados por la ADRES a los prestadores de servicios de salud, de conformidad con la información remitida, según numeral 2 del artículo 8 de la Resolución 1769 de 2024".*

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social en salud es un servicio público de carácter obligatorio en cabeza del Estado, el cual fue regulado a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Que el numeral 43.2.11 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado mediante el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, establece que a las entidades territoriales les compete "Ejecutar los recursos que asigne el Gobierno nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente."

Que en el Departamento de Antioquia las atenciones de urgencia de la población migrante se han prestado no solo por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, sino también por parte de las IPS privadas, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la precitada Ley que establece que "La atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de servicios prestados su prestación no requiere contrato ni orden previa (...)".

Que para financiar las atenciones de urgencia que se brindan a los migrantes de países fronterizos, que a la fecha no han regularizado su permanencia en el país, el artículo 57 de la Ley 1815 de 2016, creó una fuente de recursos complementaria, sin perjuicio de las competencias propias de las entidades territoriales.

Que para consolidar y monitorear el comportamiento de la facturación que radican las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud — IPS habilitadas en el Registro Especial de Prestadores — REPS, públicas, privadas y mixtas a las entidades territoriales departamentales y distritales, por concepto de atención de urgencias a la población migrante no afiliada que sirva de soporte para la asignación de recursos por parte de la Nación; el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 220 del 15 de febrero de 2024, modificada por la Resolución 1058 del 19 de junio de 2024; con el fin de que los departamentos y distritos reporten la información sobre la facturación que los prestadores de servicios de salud, públicos, privados y mixtos radican por concepto de la atención de urgencias de la población migrante no afiliada.

Que con base en la Resolución 220 de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró proyecto de Resolución por medio de la cual se asignarían recursos a los departamentos y distritos certificados en salud destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular, y se establecería las condiciones para el giro de los recursos a la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Para lo anterior, el

Ministerio de Salud publicó el proyecto de resolución en su sitio web [https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Norm\\_ProyectosRes.aspx](https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Norm_ProyectosRes.aspx) en el cual "De acuerdo a lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, en este espacio encontrará la publicación de los diferentes proyectos de regulación, los cuales se encontrarán disponibles para sus comentarios, por el término que en cada publicación se establezca".

Que de acuerdo el proyecto de Resolución antes mencionado y a los criterios de distribución definidos en el artículo 3 de dicho proyecto, la asignación de recursos para el departamento de Antioquia era de \$2.852.137.335,00, con base en el reporte de información de que trata la Resolución 220 de 2024 modificada por la Resolución 1058 de 2024, con corte al 30 de junio de 2024.

Que teniendo en cuenta que el departamento de Antioquia realiza actualización constante de los pagos a la red de prestadores de servicios de salud para las atenciones a su cargo de la población migrante sin afiliación en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1438 de 2011 que determina plazos perentorios para la radicación, auditoría, conciliación y reconocimiento para pago de la facturación por prestación de servicios de salud, el 03 de septiembre la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia realizó observaciones en el formulario de discusión del proyecto de resolución dispuesto por el Ministerio de Salud en su página web y el 06 de septiembre de 2024 remitió oficio con radicado interno No. 2024030420877 dirigido al Viceministro de Salud donde se informaba que de acuerdo a la dinámica de pagos de la entidad territorial antes mencionada, la deuda del departamento de Antioquia era de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$15.886.233), detallada en el siguiente cuadro:

Nit IPS	Nombre de la IPS	Valor pendiente de pago
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	4.657.525
900038926	PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S	5.017.165
900390423	PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA	308.700
900625317	CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN	5.902.843
<b>Total</b>		<b>15.886.233</b>

Que, de acuerdo a las novedades presentadas frente al proyecto de resolución por parte de las entidades territoriales de Distrito Capital, el departamento de Boyacá, el distrito de Barranquilla y el departamento de Antioquia, el 18 de septiembre de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social de Antioquia expidió la Resolución 1769 "Por medio de la cual se asignan recursos a los departamentos y distritos certificados en salud, destinados a la cofinanciación de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular, y se establecen las condiciones para el giro de los recursos a la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud"; asignándole al departamento de Antioquia la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$15.886.233), según los criterios de distribución y asignación de recursos definidos en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la precitada resolución.

Que según el anexo de la Resolución 1769 de 2024, las IPS del departamento de Antioquia beneficiarias del giro de los recursos asignados a los departamentos y distritos para la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante no asegurada, se relacionan en el siguiente cuadro:

Nit IPS	Nombre de la IPS	Valor pendiente de pago
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	4.657.525
900038926	PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S	5.017.165
900390423	PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA	308.700
900625317	CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN	5.902.843
<b>Total</b>		<b>15.886.233</b>

Que los recursos asignados, serán destinados exclusivamente al saneamiento de la facturación auditada, reconocida y pendiente de pago de las IPS públicas, privadas y mixtas, informada por las entidades territoriales a este Ministerio, en el marco de la Resolución 220 de 2024 modificada por la Resolución 1058 de 2024, sin incluir el reconocimiento de intereses de mora.

Que para proceder con la formalización de los recursos asignados por el Ministerio de Salud a las IPS que hacen parte de la presente Resolución fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP 3300030938 del 18/12/2024 por valor de \$15.886.233 y los Registros Presupuestales-RPC así:

- RPC 4300045659 por valor de \$5.017.165 para la IPS Promotora Médica y Odontológica de Antioquia S.A.S. del 19/12/2024.
- RPC 4300045660 por valor de \$308.700 para la IPS Promotora Clínica Zona Franca de Urabá S.A.S. del 19/12/2024.
- RPC 4300045661 por valor de \$4.657.525 para la Fundación Amigos de la Salud del 19/12/2024.
- RPC 4300045662 por valor de \$5.902.843 para la IPS Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín del 19/12/2024.

Que los recursos asignados mediante la Resolución 1769 de 2024, serán girados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud —IPS, en nombre de las entidades territoriales, a la cuenta registrada ante dicha entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto administrativo.

Que el artículo 8 de la Resolución 1769 establece: *“Artículo 7. Responsabilidades de los departamentos y distritos certificados en salud. Los departamentos y distritos señalados en el artículo 4°, además de lo establecido en los artículos precedentes, tendrán a su cargo”*.

1. Incorporar (sin situación de fondos) los recursos asignados en el presupuesto de la entidad y remitir a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio el soporte correspondiente.
2. Ejecutar los recursos asignados y girados a la red prestadora de servicios de salud, de conformidad con la información remitida, sin situación de fondos.
3. Realizar los trámites presupuestales y aplicar los procedimientos establecidos en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por la Contaduría General de la Nación, con el fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de los recursos girados.
4. Efectuar la actualización de información de las facturas pagadas con cargo a los recursos de la presente resolución, en el reporte de información de la Resolución 220 de 2024, modificada por la Resolución 1058 de 2024.
5. Informar a las IPS el número de la factura y el valor aplicado con cargo al giro realizado por la ADRES, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación remitida por la ADRES, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 10 del presente acto administrativo, remitiendo copia a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 9 de dicha resolución también establece como responsabilidades de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS que *“Las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán registrar en sus estados contables y financieros el valor del giro recibido, con base en la información suministrada por las entidades territoriales y lo publicado por la ADRES, dentro del mes siguiente al reporte realizado por la entidad territorial de la facturación a la cual se le debe aplicar el giro”*.

Que como responsabilidades de la ADRES, el artículo 10, precisa ésta tendrá a su cargo:

*Ad*  
*alo*

1. Realizar el giro a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, públicas, privadas y mixtas, en nombre de las entidades territoriales, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la expedición de la presente resolución.
2. Publicar en su página web los giros efectuados, identificando la IPS y entidad territorial a la cual corresponde el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del giro realizado.
3. Comunicar a cada departamento y distrito, los giros efectuados a las IPS relacionadas en el Anexo del presente acto administrativo, indicando el NIT, nombre de la IPS, valor girado, fecha de giro y cuenta bancaria destinataria del giro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al giro de los recursos, remitiendo copia a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia verificó en el sitio <https://www.adres.gov.co/lupa-al-giro/identifica-tu-giro> de la ADRES el giro realizado a los prestadores de servicios de salud y confirmó la recepción del recurso por parte de cada institución beneficiaria del dicho giro.

Teniendo en cuenta lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecutar sin situación de fondos, los recursos asignados y autorizados para giro por el Ministerio de Salud y Protección Social a la red de prestadores de servicios de salud mediante Resolución 1769 del 18 de septiembre de 2024, por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (**\$15.886.233**), según la siguiente distribución:

Nit IPS	Nombre de la IPS	Valor pendiente de pago
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	4.657.525
900038926	PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S	5.017.165
900390423	PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA	308.700
900625317	CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN	5.902.843
<b>Total</b>		<b>15.886.233</b>

La ejecución de los recursos mencionados, se hará de acuerdo a las facturas incluidas en los avaluos para pago y/o certificados de auditoría que se relacionan a continuación:

Nit IPS	Nombre de la IPS	Aval y/o certificado	Número de factura	Valor pendiente de pago
812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	05-2024	CFAS196210	4.657.525
<b>Total FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD</b>				<b>4.657.525</b>
900038926	PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S	08-2024	PRO14889	64.350
			PRO15640	874.372
			PRO16774	85.950
			PRO17256	64.350
		09-2024	PRO15639	1.455.371
		10-2024	PRO17758	2.344.072
			PRO17828	64.350
<b>Total PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A.S</b>				<b>5.017.165</b>
900390423	PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA	03-2024	FSE326021	308.700
<b>Total PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA</b>				<b>308.700</b>

900625317	CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN	02A - 2020	245634	50.369
			248043	56.112
		03A - 2020	282266	50.369
			282388	50.369
			282575	100.738
			282746	50.369
			282849	100.738
			283069	5.743
			284275	100.738
		04A - 2020	283538	50.369
			284837	50.369
			284914	100.738
			283273	100.738
			284105	100.738
			284451	188.169
			284696	50.369
		05A - 2020	284757	50.369
			285247	100.738
			285553	50.369
			286098	342.915
			286745	100.738
		06A - 2022	286979	2.831.525
			335233	32.918
06A - 2022	340211	75.000		
	338825	1.111.236		
<b>Total CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN</b>				<b>5.902.843</b>
<b>Total</b>				<b>15.886.233</b>

**Parágrafo:** para la formalización de la ejecución de los recursos sin situación de fondos, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP 3300030938 del 18/12/2024 por valor de \$15.886.233 y los Registros Presupuestales-RPC así:

- RPC 4300045659 por valor de \$5.017.165 para la IPS Promotora Médica y Odontológica de Antioquia S.A.S. del 19/12/2024
- RPC 4300045660 por valor de \$308.700 para la IPS Promotora Clínica Zona Franca de Urabá S.A.S del 19/12/2024.
- RPC 4300045661 por valor de \$4.657.525 para la Fundación Amigos de la Salud del 19/12/2024.
- RPC 4300045662 por valor de \$5.902.843 para la IPS Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín del 19/12/2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar los trámites presupuestales y aplicar los procedimientos establecidos en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por la Contaduría General de la Nación, con el fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de los recursos girados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a las IPS el número y el valor de cada factura a las cuales se les debe aplicar el pago realizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del giro por parte de ADRES a las IPS, en su página web.

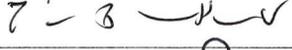
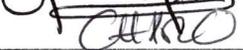
**ARTÍCULO CUARTO:** Requerir a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS para que registren en sus estados contables y financieros el valor del giro recibido, con base en la información suministrada por el Departamento y lo publicado por la ADRES, dentro del mes siguiente al reporte realizado por la entidad territorial de la facturación a la cual se le debe aplicar el giro.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO**  
 Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juliana Margarita Martínez Pérez Profesional Universitario		19-12-24
Aprobó:	Juan David Berrío Vargas Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		19-12-24
Aprobó:	Adriana Patricia Gaviria Monsalve Director Administrativo y Financiero		23-12-24
Revisó	Carolina Chavarría Romero Director de Asuntos Legales – Salud M.D.O		20-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma